



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El loteo, denominado “Barrio Solares del Oeste III” de esta Municipalidad de Jovita, en virtud del cual, resultan 96 terrenos.

El estado de dominio de las calles, que surgen del fraccionamiento citado y las lindantes al mismo, existentes con anterioridad;

Y CONSIDERANDO:

Que, los 96 terrenos, se encuentran distribuidos, en cuatro nuevas manzanas designadas según la siguiente numeración, a saber: Mz. N° 153, Mz. N° 154, Mz. N° 155 y Mz. N° 156, todas del plano del Pueblo de Jovita, Departamento General Roca, Pedanía Italó, Provincia de Córdoba.

Que, en virtud del loteo de la parcela adquirida por la Municipalidad de Jovita, resultan nuevas calles en nuestra localidad, cuya ubicación y dimensiones, surgen del Plano de Mensura y Loteo, confeccionado por el Ing. Civil Héctor Carlos LAVALLE M.P. 2349/0, el cual es incorporado como parte de la presente ordenanza como ANEXO I.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 13/2020

Art. 1°.- DECLÁRASE de DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL el Polígono destinado a calles públicas, resultantes del Plano de Mensura y Loteo, que en forma adjunta se acompaña como formando parte de la presente ordenanza, confeccionado por el Ing. Civil Héctor Carlos LAVALLE, M.P. 2349/0 del bien inmueble urbano, designado como Parcela 46451-3239, Matrícula N° 1.616.341 e identificado como:

A₁E₁E₄E₃E₂F₁F₄F₃F₂B₁B₃B₂CDA₃A₂A₁ - Superficie total 12.191,78m²



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- CERTIFÍCASE el ESTADO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL de las cuatro calles públicas, correspondiente a: tres calles en dirección Norte a Sud y una calle en dirección Este a Oeste, todas lindantes al loteo denominado “Barrio Solares del Oeste III” de esta Municipalidad de Jovita, en virtud del cual resultan 96 terrenos.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Jovita, 04/08/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 04/08/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.702 y su Decreto Reglamentario N° 521/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 10.702, se establece el “Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria COVID 19” que regirá para toda persona humana o jurídica que incumpla alguno de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal de la República Argentina,

Que, la citada ley tiene como finalidad, evitar la propagación de enfermedades epidémicas y de esta forma, proteger la salud de la población cordobesa.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 14/2020**

Art.1°.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Jovita a la Ley Provincial N° 10.702 que establece el RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA - COVID19” y a su Decreto Reglamentario número 521/2020, en todos sus términos.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°. - **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, los convenios necesarios para hacer efectiva la aplicación de la presente ordenanza; en especial los dirigidos a acordar las condiciones de la afectación del personal de su jurisdicción a las tareas de constatación de las faltas.

Art. 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de procurar la adecuada implementación del Régimen Sancionatorio.

Art. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese

Jovita, 04/08/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 04/08/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que, en el presente mes de Agosto de 2020, se cumplen 100 años “1920-2020” del primer acto eleccionario, que instauró, el gobierno municipal en nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, el acontecimiento histórico referenciado, fue trascendental para la vida política-institucional de nuestro Pueblo; puesto que, permitió a la ciudadanía local, a través del sufragio, elegir democráticamente a sus representantes, quienes integraron el primer gobierno municipal y de allí hasta nuestros días, fue forjándose, la institucionalidad del poder político municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 15/2020**

Art. 1°.- CONGRATÚLASE, la Municipalidad de Jovita, al cumplirse 100 años “1920-2020” del primer gobierno municipal en nuestra localidad.

Art. 2°.- RÍNDESE, juntamente al Departamento Ejecutivo Municipal, merecido homenaje, al acto eleccionario y a la persona del Sr. Tomás VALCARCE, quien fuera elegido democráticamente, PRIMER INTENDENTE MUNICIPAL de la localidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 3°.- Anexase a la presente Ordenanza, las acciones involucradas, a tales fines: Reseña biográfica, tarjeta invitación acto homenaje, afiche recordatorio, foto de placa colocada en Salón de los Gobernantes.

Art. 4°.- Dispónese, que por Secretaría, se haga llegar a los familiares del Sr. Tomás VALCARCE, copia de la documentación, que hace a su reconocimiento como tal.

Art. 5°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese

Jovita, 18/08/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 18/08/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que, resulta necesario efectivizar, en tiempo y forma, el pago al Personal de Planta Permanente y Contratados de este municipio, de su haber correspondiente al **mes de Agosto del corriente año**.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio está adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, lo que permite solicitar un préstamo para tal fin.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 16/2020

Art. 1°.- APRUEBASE la solicitud de un préstamo para el pago al Personal de Planta Permanente y Contratados de este Municipio, de su haber correspondiente al mes de **Agosto** del corriente año, cuya nómina se acompaña como **ANEXO 1** de esta Ordenanza.

Art. 2°.- FACULTASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un subsidio de **Pesos Doscientos setenta y cinco mil (\$275.000,00)** en concepto de **cuota N° 40**, con destino al cumplimiento de la solicitud que se aprueba por el Art. 1°.

Art. 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de **Pesos Siete mil seiscientos treinta y nueve (\$7.639,00) mensuales**, durante el término de **treinta y seis (36) meses**.

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo, deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean, la Coparticipación en los impuestos Provinciales.

Art. 6°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, la ejecución del Préstamo solicitado.

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Jovita, 18/08/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 18/08/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

El Plano de Mensura y Loteo, confeccionado por el Ingeniero Civil Héctor Carlos LAVALLE, M.P. 2349/0 de la **Parcela N° 46451-3439 (Lote Oficial Parte Norte Quinta IX)** inscripta en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 1.616.341 y empadronada en la Dirección de Rentas en la Cta. N° 15-01-0069650-1, ubicada en la localidad Jovita, Departamento General Roca, Pedanía Italó de esta Provincia de Córdoba, con una superficie total de 4 has. 3.093m², de la que resultan 4 Manzanas identificadas con los números 153, 154, 155 y 156, compuesta cada una de ellas por 24 lotes, que en forma adjunta se acompaña como formando parte de la presente Ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario, aprobar el referido plano, convalidar la venta oportunamente realizada por este municipio a cada uno de los adjudicatarios y autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirle a cada uno de ellos su correspondiente escritura traslativa de dominio.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 17/2020**

Art. 1°.- APRUEBASE el Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Héctor Carlos LAVALLE, M.P. 2349/0 de la **Parcela N° 46451-3439 (Lote Oficial Parte Norte Quinta IX)** inscripta en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 1.616.341 y empadronada en la Dirección de Rentas en la Cta. N° 15-01-0069650-1, ubicada en la localidad Jovita, Departamento General Roca, Pedanía Italó de esta Provincia de Córdoba, con una superficie total de 4 has. 3.093m², de la que resultan 4 Manzanas identificadas con los números 153, 154, 155 y 156, compuesta cada una de ellas por 24 lotes, que en forma adjunta se acompaña como formando parte de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- CONVALIDASE la venta oportunamente realizada por este municipio a cada uno de los adjudicatarios del loteo supra descripto y consecuentemente **AUTORIZASE** al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribirle a cada uno de ellos, previa cancelación total del precio convenido, su correspondiente escritura traslativa de dominio, siendo los gastos y honorarios que de ella resultaren, a cargo exclusivo del adjudicatario.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 29/11/2018.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable
Concejo Deliberante en Sesión del día 29/11/2018.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Promulgada por Decreto N°/2018
Téngase por Ordenanza vigente de la
Municipalidad de Jovita

